



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Consulta
Asunto	Consulta formulada por la Corporación de Radio y Televisión Española, S. A., S. M. E., respecto de la determinación de los espacios gratuitos de propaganda electoral y el reparto de tiempos de información electoral que corresponden a formaciones políticas que en anteriores elecciones concurrieron formando parte de una coalición electoral.
Fecha	23 de mayo de 2022

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022

En relación con la consulta formulada por la Corporación de Radio y Televisión Española, S. A., S. M. E. el día 18 de mayo de 2022, debe partirse de que, como ha declarado la Junta Electoral Central (por todos, Acuerdo 342/2021, de 16 de septiembre):

Para la determinación de los espacios gratuitos de propaganda electoral que corresponden a una entidad política que en las anteriores elecciones concurre formando parte de una coalición electoral, ha de dividirse el número total de votos obtenidos en las referidas elecciones por la coalición por el número total de escaños conseguidos por la misma y multiplicar esa cifra por el número de candidatos de la entidad política, que ahora concurre en solitario, que obtuvieron escaño. Si alguno de los partidos que entonces formaron la coalición no concurre ni en coalición ni en solitario, sus votos y escaños se distribuirán entre las restantes entidades políticas en la proporción señalada. El mismo criterio ha de aplicarse si la entidad política concurre coaligada con partidos políticos distintos. No se tendrán en cuenta a estos efectos los cambios de adscripción de parlamentarios habidos durante la legislatura. En lo relativo al reparto de tiempos de información electoral entre formaciones políticas que en el pasado concurrieron a las elecciones integradas en una coalición, la Junta Electoral Central ha aplicado las reglas contenidas en el párrafo anterior (Ac. 25 de enero y 11 de febrero de 2005, 7 de abril de 2011, 2 de diciembre de 2015 y 24 de noviembre de 2017).

Sobre estas bases generales y para responder a la cuestión concreta que se formula, debe tenerse presente que aun cuando en las candidaturas proclamadas de la coalición electoral ADELANTE ANDALUCÍA–PODEMOS–IZQUIERDA UNIDA–PRIMAVERA ANDALUZA–IZQUIERDA ANDALUCISTA para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2 de diciembre de 2018 no aparecía expresamente la formación política a la que pertenecía cada candidato, esta Junta Electoral de Andalucía tiene constancia de que doce de los diecisiete Diputados de la coalición electoral que obtuvieron escaño en esas elecciones habían sido propuestos o pertenecían a Podemos y cinco de ellos a Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Asimismo, conforme a la documentación de la que en este momento se dispone, la formación política PODEMOS no concurre, ni en coalición ni en solitario, a las presentes elecciones al Parlamento de Andalucía.

Finalmente, debe recordarse a la Corporación consultante que, como ha señalado la Junta Electoral Central (Acuerdo 164/2005, de 20 de mayo), las coaliciones electorales se constituyen específicamente para cada proceso electoral, es decir, solo subsisten hasta el término del mandato del órgano representativo a cuya formación concurrieron, salvo ruptura o disolución de la coalición. Todo ello sin perjuicio, naturalmente, de las especialidades propias de la organización y funcionamiento de la correspondiente institución u órgano representativos, como señaladamente ocurre con los Parlamentos o Asambleas Legislativas.